

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA DROGUERIA RISCHBIETH, S.A. DE C.V. No. 126-2016.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la Señora **KERSTIN RISCHBIETH DE STEIN KAEMPFE**, mayor de edad, Alemana, casada, Licenciada en Administración de Negocios, con Carnet de Extranjería No.0601200600137, y de este domicilio, con oficinas Administrativas en el Boulevard Morazán, Edificio Muñoz, Frente a la Iglesia Guadalupe; con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, conforme el Testimonio de Escritura Pública número seis (6) del **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, autorizado ante los oficios del Notario Cesar Arturo García, e inscrita bajo el número 53 del tomo 656, de fecha 23 de marzo del 2007, del Registro Mercantil de Francisco Morazán; actuando en su condición de Gerente General de la **DROGUERIA RISCHBIETH, S.A. DE C.V.**; constituida en Escritura Pública No.5, Autorizada ante los oficios del Notario José Arecí Ochoa Osorto, e inscrita bajo el No. 177, Folio 55, del Tomo 23, de fecha 30 de Octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de éste Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS No. 126-2016**; bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que la Comisión Interventora del IHSS, mediante Resolución CI IHSS No.394/09-06-2016, de fecha 9 de junio de 2016, resolvió dar por recibida la propuesta de aceptar la solicitud presentada por **DROGUERIA RISCHBIETH, S.A. DE C.V.**, según nota de fecha 23 de mayo de 2016, suscrita por la señora **KERSTIN RISCHBIETH DE STEIN KAEMPFE**, en la que establece el compromiso de mejorar el precio de la Albumina 20% 50 ML de US\$26.60 a US\$ 24.90/FRASCO en relación a los precios adjudicados en el año 2012 mediante el programa del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) y de US\$25.00 al precio ofertado en el 2015, mediante el mismo programa por COMISCA, con lo cual tendrá un ahorro esta adquisición. Cuyo valor será en pagos parciales de acuerdo a las entregas estipuladas según el tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúen los mismos, con lo que se permitirá cubrir la demanda de un año, a la **DROGUERIA RISCHBIETH, S.A. DE C.V.**, y con lo que se lograra un ahorro para la finanzas del IHSS, y servirá para la continuidad de tratamiento de pacientes con deficiencias renales crónicas, cirrosis hepática o desnutrición grave, o para todo aquel paciente que lo requiera.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar el Suministro del Medicamento siguiente: **1) ALBUMINA HUMANA 20%. SOLUCION INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA, VIAL CON 50 ML;** Según el detalle contenido en las fichas técnicas de medicamentos; para lo cual se identifica el medicamento a suministrar de la siguiente forma:

CODIG O	MEDICAMENTO	PRODUCTO ADJUDICADO (Nombre Comercial Presentación, Fabricante Origen)	CANTIDAD A COMPRAR IHSS	PRECIO UNITARIO USD	MONTO TOTAL COMPRA IHSS
B05AA-001	Albumina Humana 20%. Solucion Inyectable. Frasco Ampolla vial	ALBUREX 20% Frasco X 50 ML, Refrigerado, Frasco	20,000	\$ 24.90	\$ 498,000.00

	con 50 ml.		Ampolla (Vial) con 50 ML CSL BEHRING, AG, SUIZA.			
--	------------	--	---	--	--	--

Además de las características anteriores, ambas partes especifican que el Laboratorio fabricante es **CSL BEHRING** y el país de procedencia es Suiza; debiendo **"EL PROVEEDOR"** efectuar las entregas de los Medicamentos bajo la modalidad DDU-Tegucigalpa, Almacén del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicado en la Colonia Miramontes, quinta entrada, calle Altiplano, detrás del Supermercado La Colonia No.1.- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago será de acuerdo a la entrega de los suministros, una vez que el Proveedor presente la documentación siguiente: **a.** Orden de Compra y copia del Contrato; **b.** Factura comercial original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); **c.** Recibo a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); **d.** Acta de recepción parcial o final original del Departamento de Almacenamiento y Distribución (hoja de ingreso), debidamente firmada y sellada por el Jefe de ese departamento **e.** El pago se hará en moneda de curso legal en Honduras (Lempiras), utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha en que se efectúen los mismos, establecida por el Banco Central de Honduras; **f.** Para el pago final deberá presentar la correspondiente Garantía de Calidad una vez que se realice la entrega final del producto.- **CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**
1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir una Garantía de cumplimiento, equivalente al quince (15%) por ciento del valor total adjudicado, la que deberá ser presentada en la Gerencia Administrativa y Financiera, a mas tardar diez (10) días después del recibo por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la Orden de Compra. **2) GARANTÍA DE CALIDAD:** Una vez efectuada la recepción final de los suministros adjudicados, **"EL PROVEEDOR"** sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad de los bienes suministrados, con una vigencia de DOS (2) años y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de dichos suministros, debiendo presentar dicha Garantía, en la Gerencia Administrativa y Financiera de **"EL INSTITUTO"**. Las garantías descritas anteriormente, se constituirán en cualquiera de las modalidades siguientes: **GARANTÍA BANCARIA**, expedida por **institución Bancaria**, legalmente constituida en Honduras; **FIANZA, POLIZA** expedida por una **institución de Seguros**, legalmente constituidas en Honduras. Todas las garantías deberán incluir textualmente la siguiente cláusula obligatoria.- **"LA PRESENTE GARANTIA, SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IHSS, ACOMPAÑADA DE UNA CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO, EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA "-** **3) DEVOLUCIÓN:** **"EL INSTITUTO"** hará las devoluciones o reclamos de los medicamentos cuando se comprueben fallas físico químicas o microbiológicas, como resultado de análisis rechazados por el Laboratorio Oficial de Referencia del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutico imputable a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de garantía. En este caso **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá reponer a **"EL INSTITUTO"** el cien por ciento (100%) de los medicamentos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de 30 días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de iguales características de las señaladas originalmente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el Almacén de **"EL INSTITUTO"**, comunique por escrito el incumplimiento respectivo; considerando que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**. **"EL INSTITUTO"** podrá en caso necesario; cubrir el desabastecimiento causado por la devolución del producto mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de intercambio. Los costos y gastos que se originen serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** que ocasionó la irregularidad y las cantidades adquiridas serán descontadas de los pagos que tengan pendiente **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause.- **"EL PROVEEDOR"** deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en este Contrato.- Las devoluciones de suministros por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo de las partes.- **4)** Si durante la inspección de calidad y

[Handwritten signature]

análisis del lote (s) entregado (s) se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el IHSS, "EL PROVEEDOR" esta obligado a reponer la cantidad del producto defectuoso, según el plazo y la forma que le sea notificado.- **5)** En el caso que el medicamento llegue a vencerse en las instalaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social, el manejo y disposición final del producto correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR" una vez finalizadas las acciones de descarte administrativas correspondientes.- **6) CADUCIDAD DE LOS SUMINISTROS:** El período mínimo de caducidad de **La Albumina Humana** será no menor de **VEINTE (20) MESES**, al arribo al Almacén de la Institución en cada entrega. Cuando las empresas fabricantes demuestren documentalmente y a satisfacción de "EL INSTITUTO" que el bien o suministro correspondiente tiene un lapso menor de vida útil, en estos casos los proveedores deberán presentar al momento de la entrega de los bienes una Carta De Compromiso debidamente Autenticada por notario publico en la que se responsabilizan y comprometen a cambiar estos bienes o suministros cuando no se hayan consumido antes del fin de su vida útil o de su vencimiento en el Almacén. Dicha Carta de Compromiso original deberá ser presentada en el Almacén Central y copia a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras y a la Dirección Médica Nacional y a la Gerencia Administrativa y Financiera de "EL INSTITUTO".- **7) CANJE POR CADUCIDAD:** En el caso de ofertar y/o entregar medicamentos con caducidad menor a lo solicitado, "EL INSTITUTO" procederá a solicitar el canje del medicamento dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a su caducidad, debiendo "EL PROVEEDOR" efectuar el canje dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de que reciba por escrito la solicitud de canje.- **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO:** **1) "EL INSTITUTO"**, realizará el pago de este contrato de acuerdo a los precios pactados y ofertados por "EL PROVEEDOR".- **SEXTA:** Para garantizar la calidad de los medicamentos adjudicados, el "EL INSTITUTO" enviara a analizar dichos productos al Laboratorio Oficial de Referencia del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras. La toma de muestras para el análisis de control de calidad del medicamento, se practicara al lote más representativo de cualquiera de las entregas, y siguiendo los lineamientos técnicos establecidos en el **Reglamento Técnico Centroamericano de Verificación de la Calidad de Productos Farmacéuticos Medicamentos para uso Humano**, los costos incurridos en dichas pruebas serán por cuenta del oferente. "EL PROVEEDOR" deberá reponer la cantidad de medicamentos que se tomen para el muestreo de calidad. Todo producto de origen humano se le deberá realizar la prueba por el virus de la Hepatitis B, C, VIH también debe de cumplir con las normas de bioseguridad. Al laboratorio fabricante que se le haya rechazado medicamento (s) por el laboratorio de control de calidad, ya sea por incumplimiento de propiedades fisicoquímicas, microbiológicas, fallas en el envasado o por fallas terapéuticas o de acuerdo con la experiencia clínica del facultativo, se le podrá rescindir el Contrato y deberá solicitársele la devolución del costo del medicamento.- **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del Contrato.- **OCTAVA: DE LAS SANCIONES:** **SANCION POR RECHAZO DE MEDICAMENTOS:** Cuando "EL PROVEEDOR" suministre medicamentos que no cumplan con la calidad comprobada a través del análisis practicado, con metodología de farmacopeas vigentes, metodología propia debidamente comprobada a través de la verificación de calidad por el laboratorio Oficial de referencia del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, se sancionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140, numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Si a consecuencia de alguna circunstancia no prevista, se prevé una demora en el tiempo estimado para dar inicio al cumplimiento de la obligación, a solicitud de parte y debidamente justificada, "EL INSTITUTO", podrá conceder por una vez la **PRÓRROGA** del plazo respectivo como lo establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" pagará al INSTITUTO en concepto de multa el 0.18%, del valor total o parcial del contrato suscrito, por cada día de atraso en que incurra, conforme lo establece el artículo 58 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y su Reglamento. Sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada

A

diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto.- **DECIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato en la entrega del suministro, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes Aplicables; lo que dará lugar a la Rescisión del contrato sin responsabilidad para el "EL INSTITUTO" y, al pago de los daños si los causare.- En este caso EL INSTITUTO solicitará al PROVEEDOR que en el plazo de diez días brinde las explicaciones pertinente, agotado este procedimiento "EL INSTITUTO" tiene la vía expedida para rescindir o no dicho contrato; si así lo estima conveniente. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones que les corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por caso fortuito aquel evento en el que interviene la mano del Hombre y como fuerza mayor aquel evento en el que no interviene la mano del hombre.- **DECIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento para esta contratación será con fondos de "EL INSTITUTO" establecido en el Presupuesto del año 2016.- **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de cuatro (4) entregas de la siguiente manera: La primera entrega será de 3,000 unidades en julio de 2016; la Segunda entrega será de 8,000 unidades en octubre de 2016; la Tercera entrega será de 4,500 unidades en diciembre de 2016; y la Cuarta entrega será de 4,500 unidades en febrero de 2017.- **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS E INFORMACION NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** 1) Documentos e Información a presentar antes de la primera entrega del producto. "EL PROVEEDOR" se compromete a informar por escrito al Departamento de Almacenamiento y Distribución del IHSS, con **QUINCE DÍAS (15)** antes de cada fecha de entrega del producto; quien a su vez informara a la Dirección Medica Nacional del IHSS. 2) Documentos e información a presentar al momento de entregar los productos, al Departamento de Almacenamiento y Distribución del IHSS, quien a su vez informara a la Dirección Medica Nacional del IHSS: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar: 3.1 La Bitácora del Control del Registro de la cadena de frio o las condiciones de almacenamientos establecidas por el fabricante para cada lote (S). 3.2 Original o copia certificada del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, para el tipo de producto particular.- **DECIMA CUARTA: FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los suministros tienen que ser entregados nuevos y en perfecto estado a satisfacción de "EL INSTITUTO" y de acuerdo a las cantidades establecidas en la orden de compra.- Asimismo deberá presentar los mismos, con la Leyenda "**Propiedad del IHSS**" en el empaque primario y secundario; y si por razones técnicas en la presentación del empaque primario, no se puede colocar dicha Leyenda, **por motivos de seguridad** deberá presentar tal Leyenda en el empaque secundario. Toda la rotulación, para cualquiera de los empaques y presentaciones debe ser en idioma español, según las indicaciones que se señalan a continuación: **DESCRIPCION: ALBÚMINA HUMANA 20%. SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 50 ML. DESCRIPCION GENERAL:** 1.1 Nombre Genérico: Albúmina humana, 1.2 Concentración: 20%, 1.3 Forma Farmacéutica: Solución inyectable, 1.4 Presentación: Frasco ampolla (vial) con 50 mL, 1.5 Características: No contiene preservantes o agentes antimicrobianos pero podrían contener agentes esterilizantes. El producto debe haber tenido durante su manufactura, más de un proceso de inactivación viral (por ej. Por virus de hepatitis B, C, VIH). Cada unidad de plasma usada en la preparación de la albúmina no es reactiva para el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg), ni ningún otro virus. Esta es pasteurizada a 60°C por 10 horas. **CATEGORIA:** Biológico. Vía de Administración: Intravenosa. Vida útil: No menor de 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega. **3. EMPAQUE, 3.1 EMPAQUE PRIMARIO: Características:** Frasco ampolla (vial) de vidrio, con tapón perforable de material que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad. **Rotulación:** Se rotularán

[Handwritten signature]

con etiquetas de papel o plásticas firmemente adheridas o pirograbado que deberá ser nítido, indeleble al manejo usual, contrastante, fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido del frasco ampolla (Vial). Cada frasco ampolla (vial) debe indicar como mínimo: a. Nombre genérico, b. Concentración, c. Volumen, d. Vía de administración: intravenosa, e. Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen, f. Número de lote, g. Condiciones de almacenamiento las que indique el fabricante, h. Indicar en forma similar la siguiente leyenda: "No usar si existe turbidez", "Usar dentro de las 4 horas después de abierto el Frasco ampolla o DESECHAR EL PRODUCTO NO UTILIZADO" i. Reportar el equivalente osmótico. Se acepta esta información en un inserto. J. Fecha de vencimiento o expiración. **3.2 EMPAQUE SECUNDARIO: Características:** Caja de cartón u otro material resistente con frasco ampolla (vial). Los frascos ampolla (Vial) deben estar contenidos en un material resistente que los mantenga fijos y protegidos de rupturas. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. **Rotulación:** La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. Debe indicar como mínimo: a. Nombre genérico b. Concentración c. Volumen total d. Vía de administración: Intravenosa e. Número de lote f. Fecha de vencimiento o expiración g. Condiciones de almacenamiento h. Cantidad de frascos ampolla (Vial) o ampollas k. Condiciones de almacenamiento las que indique el fabricante i. Indicar en forma similar la siguiente leyenda: "No usar si existe turbidez", "Usar dentro de las 4 horas después de abierto el Frasco ampolla ó DESECHAR EL PRODUCTO NO UTILIZADO". j. Reportar el equivalente osmótico (alternativamente se acepta esa información en un inserto). **3.3 EMPAQUE TERCIARIO. Características:** Cajas de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido y que resista la estiba. **Rotulación:** La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. Debe indicar como mínimo: a. Nombre Genérico, b. Concentración, c. Vía de Administración: Intravenosa, d. Número de Lote, e. Fecha de Vencimiento o Expiración, f. Condiciones de Almacenamiento. **3.4 EMPAQUE CUARTERNARIO: Características:** En el caso que el fabricante declare en las condiciones de almacenamiento, el requerimiento de refrigeración deberá entregar el producto con las siguientes características: Cajas frías de material resistente, que garanticen la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2° C a 8° C. Deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la caja y del contenido. **Rotulación:** La rotulación es la misma establecida para el empaque terciario. Agregar cantidad de frasco ampolla (Vial). **REGISTRO SANITARIO:** a) El producto debe tener registro sanitario vigente en al menos un país de la subregión que va a participar en la negociación, durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total b) en caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un periodo que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente. c) el Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En caso de que no se cumpla lo anterior, se aceptará que el producto tenga registro sanitario vigente que sea otorgado por la autoridad reguladora de un país miembro de la Conferencia Internacional en Armonización de Requerimientos Técnicos para el Registro de Productos Farmacéuticos para uso Humano ICH (EMA, FDA, Ministerio de Salud de Japón) u observadores (OMS y Canadá). **Seguridad:** a) El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiendo por seguridad la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura. El Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución el regente farmacéutico y encargado de área de medicamentos, serán las personas facultadas, para evaluar la recepción de los suministros que se adquieran y quienes certificarán que la entrega es conforme a lo requerido en la orden de compra o contrato y a los intereses de "EL INSTITUTO".- Se evaluará para su recepción las condiciones de temperatura con la que han sido transportados durante la entrega, como refrigerantes, hieleras, etc. **"EL PROVEEDOR"**, deberá comunicar por escrito y por lo

[Handwritten signature]

menos con **QUINCE DIAS DE ANTICIPACION (15)**, al Jefe del Departamento de Almacenamiento y distribución, la fecha desde la cual tiene a disposición los productos para ser entregados, en observación a lo adjudicado; información que servirá para elaborar la calendarización de Entrega y Recepción, la cual será comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.-

"EL PROVEEDOR" hará las entregas de los medicamentos de conformidad con los términos de la orden de compra emitida por **"EL INSTITUTO"**, dentro de los plazos y cantidades establecidos en este Contrato. Las entregas de los suministros serán bajo la modalidad DDU, con destino final, en la Ciudad de Tegucigalpa, Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicado en la colonia Miramontes, quinta entrada, calle Altiplano, detrás del Supermercado La Colonia No. 1.

Las solicitudes de prorrogas para entrega deberán ser formalmente presentadas, y debidamente sustentadas a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras.- Dicha Subgerencia será el ente Facultado para notificar la aceptación o rechazo de la prorrogas solicitadas para entregas solicitando los dictámenes técnicos respectivos a la Dirección Medica Nacional.- Cumplida la revisión y después de haberse constatado que los suministros se ajustan a las características y especificaciones técnicas exigidas, se procederá a extender el Acta de Recepción (hoja de ingreso) suscrita por el Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución de **"EL INSTITUTO"**.- Cuando por cualquier causa le sean rechazados los productos que presenten para su recepción, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponerlos en las cantidades que correspondan y conforme a las especificaciones técnicas exigidas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el Almacén de **"EL INSTITUTO"**, a partir del acta de recepción parcial o final de los productos recibidos a satisfacción y los que sean rechazados; El Jefe del Departamento de Almacenamiento y Distribución, el regente farmacéutico y encargado de área de medicamentos serán las personas facultadas para evaluar la recepción de los suministros.- **DECIMA QUINTA:**

REGISTRO SANITARIO: **"EL PROVEEDOR"** aclara y se compromete a que su producto posee el Registro Sanitario vigente en al menos un país de la subregión que participa en la negociación desde la suscripción del contrato y hasta la entrega de todo el producto contratado. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario del medicamento en un periodo que no afecte el proceso de entrega. El Registro Sanitario debe coincidir con lo contratado; en caso de no coincidir **"EL PROVEEDOR"** se compromete a adjuntar a su vez la ampliación del el Registro Sanitario respectivo.-

DECIMA SEXTA:SEGURIDAD: **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar la seguridad del producto, entendiendo por Seguridad, la aplicación de las Buenas Practicas de Manufactura.- **DECIMA SEPTIMA:SERVICIOS CONEXOS:** **"EL PROVEEDOR"**

deberá brindar las herramientas necesarias para la carga y descarga de los suministros.- **DECIMA OCTAVA:EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE**

CUMPLIMIENTO: La garantía de cumplimiento se ejecuta cuando exista incumplimiento de las obligaciones del proveedor con EL INSTITUTO, derivadas de este contrato.- **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CALIDAD:** Si

durante el plazo de la Garantía de Calidad vigente se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro adquirido, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a su reposición, sin perjuicio de que la administración proceda en su caso a ejecutar la Garantía de Calidad.- **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier

disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación, terminación o incumplimiento; las partes la someterán a los Tribunales de Justicia, del domicilio del Distrito Central, de Francisco Morazán.- **VIGESIMA PRIMERA:** En cumplimiento del

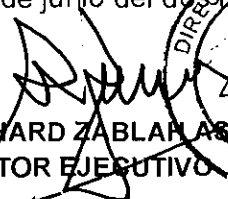
Decreto Legislativo N° 360-2011 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 24 de enero del 2014, se establece: **Artículo 60:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y

en caso de necesidades imprevistas o de emergencia".- En cumplimiento del numeral primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se transcribe textualmente: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato original firmado voluntariamente para constancia".- **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN.-** Declara la Señora **KERSTIN RISCHBIETH DE STEIN KAEMPFE**, en el carácter con que actúa que es cierto todo lo

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

expresado, por el **DOCTOR RICHARD ZABLAH ASFURA**, que acepta en todo y cada una de sus partes las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente Contrato y se compromete a cumplir fielmente lo estipulado en el mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado de igual contenido y valor, para seguridad de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de junio del dos mil dieciséis.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO


KERSTIN RISCHBIETH DE STEIN KÄMPFE
GERENTE GENERAL
DROGUERIA RISCHBIETH



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna.